



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
LIMITADA COMERCIALIZADORA JALEAREAL CÍA. LTDA.....

OTORGA: COMERCIALIZADORA JALEAREAL CÍA. LTDA.....



CUANTIA: \$ 1.000.00.....

CELEBRADA EL 02 DE OCTUBRE DEL 2008 ANTE ABOGADO MARCO
POLO ARELLANO GUERRA, NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON

C O P I A S

DI: ...3...COPIAS.....

.....R.A.....



000001

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre y de la provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, República del Ecuador, hoy día dos de Octubre del año dos mil ocho, ante mi ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA, NOTARIO PRIMERO INTERINO, comparecen: Por una parte los señores: MARIO ROBERTO ESCOBAR PÉREZ, casado, ANDRÉS PAOLO ONOFRE CHAVEZ, soltero; y, LIDA SUSANA CHAVEZ CUADRADO, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos en este momento doy fe; en virtud de haberme exhibido las cédulas de identidad cuyas copias se agregan, quienes libre y espontáneamente me solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura MARIO ROBERTO ESCOBAR PÉREZ, ANDRÉS PAOLO ONOFRE CHAVEZ; y, LIDA SUSANA CHAVEZ CUADRADO, de estado civil casado el primero y los siguientes estado civil solteros, ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan a usted elevar a escritura pública el texto de esta minuta en la que consta



de manera expresa su voluntad de constituir en forma simultánea y en un solo acto al tenor de lo que faculta la Ley de Compañías en vigencia, SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA JALEAREAL CÍA. LTDA. Artículo segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) Comercialización de productos naturales y afines al público en general, b) Fabricación y producción de productos naturales, c) La explotación de fincas agrícolas destinadas a la siembra, cultivo, cosecha de todo tipo de productos agrícolas destinados para uso medicinal d) La compañía podrá organizar eventos, seminarios, capacitaciones que impulsen y fomenten la comercialización y el consumo de productos medicinales, e) En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá



Santo Domingo, 25 de septiembre de 2008

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "COMERCIALIZADORA JALEAREAL CIA. LTDA" por un valor de USD 1000,00 (MIL DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:



NOMBRE ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

ESCOBAR PEREZ MARIO ROBERTO
 ONOFRE CHAVEZ ANDRES PAOLO
 CHAVEZ CUADRADO LIDA SUSANA

\$ 900.00
 \$ 50.00
 \$ 50.00

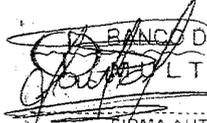
TOTAL

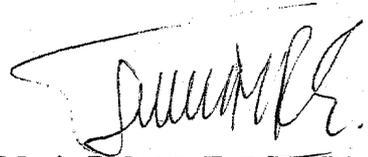
USD \$ 1000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


 BANCO DE GUAYAQUIL
 MULTIBANCO
 FIRMA AUTORIZADA
Ing. Jerson Salinas S.
 GERENTE
 SUC. STO DOMINGO


Sr. Mario Roberto Escobar Pérez
 C.C. 1709303042

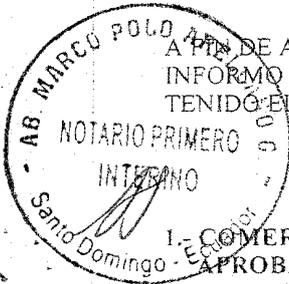


REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7212232
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RAMOS VASQUEZ MERCEDES LUCILA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2008 11:18:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- COMERCIALIZADORA JALEAREAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170930304-2

CECULA DE ESCOBAR PEREZ MARIO ROBERTO

CARENTI/TULCAN/TULCAN

ES APRIL 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0342 01281 M

REG. CIVIL CARCHI/TULCAN

TULCAN DE INSCRIPCION 1966

[Signature]

PARA DEL USUARIO




[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E343311422

CASADO JEANNETTE LILIANA CHAVEZ C.

SECUNDARIA COMERCIANTE

ADOLFO RIGOBERTO ESCOBAR PROF/Ocup

PIEAR PEREZ

STO DOM DE LOS CLOS 10/2004

06/10/2004

FORMA No. REN 1205199 Pch



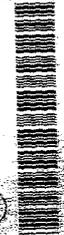
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

058-0084 1709303042
NUMERO CEDULA

ESCOBAR PEREZ MARIO ROBERTO

STO. DOMO. TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA Nc. 171609369-3

ONOFRE CHAVEZ ANDRES PAOLO

NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

LUGAR DE NACIMIENTO
04 NOVIEMBRE 1986

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 012-0183 04776 M

TOMO PAG. AC. SEXO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS CL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
S DOMINGO DE LOS DLOS 1986

FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten signature]

ECUATORIANO***** V444314442

NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF. OCUP.

SECUNDARIA

CARMO EDUARDO ONOFRE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ROSA LILIA CHAVEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

STO DGO DE LOS CLD 09/02/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

09/02/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1302339

FIRMA: Pch

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

270-0169 1716093693
NÚMERO CEDULA
ONOFRE CHAVEZ ANDRES PAOLO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTON

SANTO DOMINGO
BARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170640404-1

CHAVEZ CUADRADO LIDA SUSANA

RICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS

AB. JUNTA 1960

REG. CIVIL 004-E-0050-03283-5-F

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

[Signature]

FRIMA DEL CEDULADO




[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E4233A322E

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PROF/OCCUP

LIDA CHAVEZ

LIDA CUADRADO

STO DGO DE LOS S/DOS/06/2004

REN 0997482



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

129-0061 1706404041

NÚMERO CEDULA

CHAVEZ CUADRADO LIDA SUSANA

STO-DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO
PROVINCIA CANTÓN

SANTO DOMINGO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





60000 7

Ab. Marco Polo
Acallano G.

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

representar en el Ecuador o fuera de él a compañías nacionales o extranjeras vinculadas con su misma actividad;

f) Podrá celebrar todo acto o contrato permitido por la ley, participar en licitaciones, concursos de ofertas y de precios; g) Además podrá adquirir para sí acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones relacionadas con el objeto social; y, h) en general, la

compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por la ley que tenga relación con su objeto social. Artículo

cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de

esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II.- Del Capital.- Artículo quinto.-

Capital y participaciones.- El capital social con que se constituye la Compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un dólar americano cada una, el mismo que ha sido íntegramente suscrito, pagado en numerario en su totalidad y se encuentra distribuido de la siguiente forma:



SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	Nº DE PARTICIPACIONES	
	SUSCRITO	PAGADO	Y PORCENTAJE	
Mario Roberto Escobar Pérez	USD 900.00	USD 900.00	900	90%
Andrés Paolo Onofre Chávez	USD 50.00	USD 50.00	50	5%
Lida Susana Chávez Cuadrado	USD 50.00	USD 50.00	50	5%
TOTAL	USD 1.000,00	USD 1.000,00	1000	100%

Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. Y la convocatoria a junta general efectuara el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella.

Artículo octavo.- Quorum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

Artículo noveno.- Quorum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

Artículo décimo.-



*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

**NOTARIO
PRIMERO
INTERINO**

Facultades de la junta.-Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Artículo undécimo.-Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. Artículo duodécimo.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo décimo tercero.-Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente



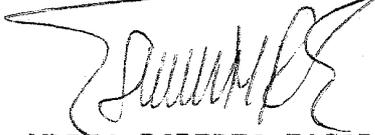
reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general, b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas, c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo décimo cuarto.- Norma general.-La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Fausto Xavier Alvear Ulloa para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. De igual manera presida la primera junta general de socios con el fin de que se nombre a sus representantes legales. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la plena validez de este documento. Hasta aquí la minuta firmada por el DR. Fausto Xavier Alvear Ulloa, con matrícula número once mil trescientos cincuenta y seis, del



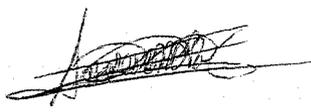
Ab. Marco Polo
Arellano G.

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, quienes se afirman, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.


Sr. MARIO ROBERTO ESCOBAR 

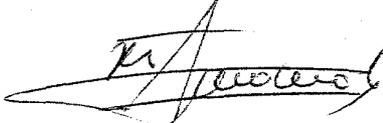
C.C.170930304-2


Sr. ANDRÉS PAOLO ONOFRE CHAVEZ 

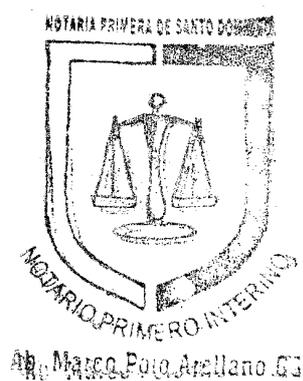
C.C.171609369-3


Sra. LIDA SUSANA CHAVEZ CUADRADO 

C.C. 170640404-1



ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO



RAZON: La fotocopia que antecede es igual a su original la misma que la confiero en calidad de Primera copia certificada, firmada y sellada Santo Domingo a los 02 del mes de Septiembre del año 2008.
Ab. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO



VI 333V3242

Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

RAZON.- Al margen de la escritura principal de fecha dos de Octubre del 2008, tome nota de la resolución No. 08.Q..I.J.004331 de fecha dieciséis de Octubre del 2008, firmada por el Dra. Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, en la que se aprueba la Constitución de la presente Compañía.- Santo Domingo, veintiuno de Octubre del dos mil ocho. Doy fe.



AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL
CANTÓN SANTO DOMINGO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 08. Q.IJ. 004331 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada. Dra. Esperanza Fuentes Valencia, de fecha 16 de Octubre del 2008, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **COMERCIALIZADORA JALEAREAL CIA. LTDA** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **MIL DOLARES AMERICANOS (US \$ 1.000, 00)**, dividido en mil (1.000) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 42, Inscripción No. 225, Repertorio No. 1279.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 23 de Octubre del 2008.- **LA REGISTRADORA.**

[Firma]
Dra. Maricela Lamayo
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 029767

Quito, 17 NOV. 2008

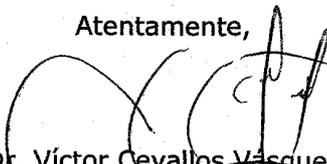
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA JALEAREAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL